

Creando un Consejo de Guerra especial para juzgar los delitos de rebelión del Regimiento de Infantería No. 5

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que los hechos delictuosos perpetrados por los clases del Regimiento de Infantería No. 5, en la noche de ayer, constituyen los delitos de rebelión, sedición, motín e insulto al superior, previstos y penados en los capítulos 1o., 2o. y 3o. del Título 2o. del Código de Justicia Militar y en el Capítulo 1º del Título 3º del mismo cuerpo de leyes;

Que tratándose de delitos flagrantes, perpetrados por un Regimiento que se encontraba en campaña, hay que seguir los procedimientos especiales señalados para esta clase de infracciones, a fin de que la acción de la justicia sea rápida y efectiva;

Decreta:

1º—Los autores de las infracciones mencionadas, serán juzgados por un Consejo de Guerra especial, formado con el siguiente personal:

PRESIDENTE

Coronel don Cirilo Ortega.

VOCALES

Capitán don Luis G. Meneses.
 Capitán don Abel Cordero.
 Teniente don Alfonso Llosa Pavón.
 Teniente don Fernando Calderón.
 Subteniente don Miguel Arce.

SUPLENTES

Teniente don Darío Luna.
 Alférez don Américo Vargas Valdívieso.

Capitán don Armando Silva.

Nómbrese Juez Instructor ad-hoc al Sargento Mayor don Leonardo Contreras, el que terminará la instrucción en el plazo improrrogable de cuarentioch horas, ciñendo sus procedimientos a lo prescrito en el artículo 639 del Código de Justicia Militar, y elevando los autos directamente al mencionado Tribunal, para el proceso y demás efectos legales.

3º—Actuarán como Auditor y Secretario Relator de dicho Consejo, los de la Zona Militar de la Segunda Región.

4º—La pena impuesta por el Consejo nombrado, no es susceptible de apelación, ni recurso alguno; debiendo ser ejecutada por el Presidente del mencionado Consejo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Rafael Larcó H. — José Gálvez. — J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dulantó.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treintauno.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Jiménez.

*
 * *